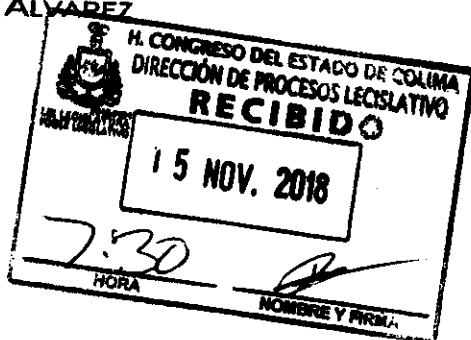




GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



OF-SE-633/2018

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

Por este conducto informo a usted que, en sesión extraordinaria del H. Cabildo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2018, los integrantes del Cabildo Municipal aprobaron por Mayoría de los presentes el Dictamen correspondiente a la **Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019**, por lo que adjunto al presente la certificación correspondiente, para su análisis, autorización y publicación.

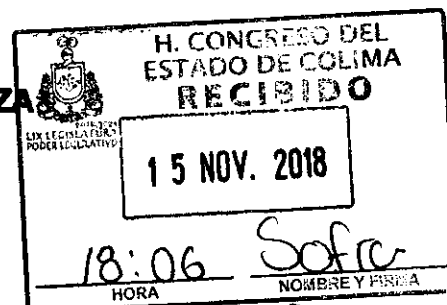
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Villa de Álvarez, Col a 15 de Noviembre de 2018

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL
SECRETARÍA DEL
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA
LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ.



C.c.p. Archivo.

Recibí 17 folios
sin CD.

**JUNTOS SOMOS
GARANTIA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Oficio SE. No. 634 /2018

A QUIEN CORRESPONDA:

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro I del archivo de esta Secretaría obra el Acta número 007 de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2018, relativa a la Sesión Extraordinaria No. 3 de Cabildo, que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz la Licda. **Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente al "Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2019" el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ.

Presente.

La **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV, 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, 87 fracción IV, cuarto párrafo, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45 fracción IV incisos c), y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 12, fracción 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículos 23 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2019**, con base en el siguiente:

CONSIDERADOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio No.SE-632/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará en vigente en el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, y dar cumplimiento así al artículo 45, fracción IV, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio TM-024/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, remite el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 183 del Reglamento de Gobierno de Municipio de Villa de Álvarez, y fracción I del artículo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, señala que: "... Los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; por su parte el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que:"... Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de las leyes de ingresos, a más tardar el 31 de Octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada 3 años con motivo del cambio de Gobierno municipal.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio de Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamiento que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, la Ley general de ingresos municipales para el siguiente año, la cual, según lo señalado en la fracción I, del artículo 90 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, corresponde elaborar el dictamen de la Iniciativa, para ser presentada al Ayuntamiento para su aprobación a la suscrita Comisión de Hacienda Municipal.

QUINTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con el Tesorero Municipal, quien informó sobre los pormenores del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, a través del cual se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, y conformándose de los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguro Social, Contribución de Mejoras, Derechos, Productos, de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; suman un total de **\$451,122,445.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.).**

SEXTO.- Que el proyecto de referencia se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que atendiendo a lo establecido en su artículo primero, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que con ello, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, en específico lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de iniciativa de ley, resaltando lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por **\$451,122,445.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.),** distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN
IMPUESTOS.**

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$87,482,004.23** (Ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatro pesos 23/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 12 % de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente y eficiente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2019; y el 6% de incremento por concepto de espectáculos, otras diversiones públicas y la transmisión patrimonial basado en la eficiencia recaudatoria. En ambos conceptos incluye la unidad de medida de actualización para el ejercicio 2019

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SEC. DE VILLA DE ÁLVAREZ
AYUNTAMIENTO
**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$49,361,499.87** (Cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre más el 6% de incremento, con base en la implementación de la mejora recaudatoria.

PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$1,233,987.87** (Un millón doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre más el 6% de incremento, con base en la implementación de la mejora recaudatoria.

APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$5,196,877.81** (Cinco millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 81/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último trimestre más el 6% de incremento, con base en la implementación de la mejora recaudatoria.

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

PARTICIPACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$179,725,188.96** (Ciento setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF **\$12'000,000.00** (doce millones de pesos 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SEC. DE VILLA DE ÁLVAREZ
AYUNTAMIENTO
JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



que se prevé recibir es estimada en **\$101,356,773.00** (Ciento un millones trecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Préstamos a corto plazo Banca Nacional por **\$14,638,998.83** (Catorce millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.).

DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al cierre del mes de Septiembre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

OCTAVO.- Que se busca dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilado y pensionados, discapacitados, respecto al impuesto predial y algunos derechos y aprovechamientos; y se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

NOVENO.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la obligación de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipio en que residan, esto, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y en congruencia con dicha obligación, el numeral 115 de la Constitución Federal, en su fracción IV, prevé la facultad de los Municipios para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

DECIMO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

DECIMO PRIMERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



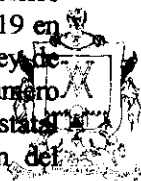
propósito, es indispensable conjugar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

DECIMA SEGUNDA.- Que es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho a percibir, con el objeto de lograr la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de las sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

DECIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado de Colima para su aprobación, los proyectos de la leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligaciones de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal para el siguiente año.

DECIMA CUARTA.- Que es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, se apeg a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, se incluye los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas prevista en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, entre otros proyecciones.

DECIMO QUINTO.- Que dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de este H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2019 en adhesión al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y atendiendo a la información contenida en el oficio número 1304.8./228/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinador Estatal de Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfico que certifica que la población del





GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de la Ley es de 136,779 habitantes.

DECIMO SEXTO.- Que la presente iniciativa incluye las proyecciones e información que a continuación se señalan:

I.- INGRESOS.

Las disposiciones previstas para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Municipal Libre del Estado de Colima, previéndose que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinara a cubrir el gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y su aplicación será orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de este Municipio de Villa de Álvarez, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, deberá actuar en base a lo siguiente.

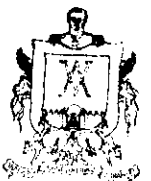
a) OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y que estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias villalvarenses.

b) ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores Ingresos municipales y en el mejoramiento de los procedimientos actuales.
 - b) Promover e incrementar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
 - c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
 - d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecer los ingresos tributarios.
 - e) Actualizar de manera periódica mediante la valuación y revaluación de predios, y derivado de los movimientos catastrales que se realicen, el padrón, con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas a estos.
- c) FINALIDAD.**

Con la implementación de las estrategias anteriores señaladas, se incrementará la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 12%, en lo que respecta al impuesto Predial y un 6% de incremento en los demás conceptos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$292,779,976.55	\$337,145,163.58
A. Impuestos					\$ 74,962,935.49	\$ 78,229,929.44
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					\$ 43,626,844.83	\$ 46,567,452.55
E. Productos					\$ 1,100,949.19	\$ 4,015,058.50
F. Aprovechamientos					\$ 5,600,663.59	\$ 4,902,714.98
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					\$ 154,048,631.45	\$ 190,527,935.11
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$ 13,439,952.00	\$ 12,902,073.00
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$137,539,235.28	\$110,353,181.38
A. Aportaciones					\$ 84,826,325.00	\$ 99,135,894.00
B. Convenios					\$ 33,385,523.06	\$ 11,217,287.38
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$ 19,327,387.22	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
					\$430,319,211.83	\$447,498,344.96
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					\$ -	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					\$	
					-	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					\$	-

II.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION PARA EL EJERCICIO 2019

El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$ 451,122,445.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS 11/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Los ingresos de libre disposición se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019 y se integran de la siguiente manera:

- IMPUESTOS
- DERECHOS
- PRODUCTOS
- APROVECHAMIENTOS
- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes; I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo previsto; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

El Municipio de Villa de Álvarez no posee deuda contingente, toda vez que los financiamientos adquiridos tienen una garantía de pago definida.

III.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021

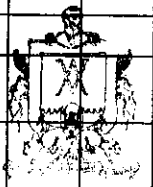


IV.- PROYECTO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 en adhesión al ejercicio 2020

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO : AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 202	Año 203	Año 204	Año 205
			(d)	(d)	(d)	(d)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$334,994,308.74	\$ 355,099,532.26				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ 87,482,004.23	\$92,730,924.48				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 49,361,499.87	\$ 52,323,189.86				
E. Productos	\$ 1,233,987.87	\$ 1,308,027.14				
F. Aprovechamientos	\$ 5,196,877.81	\$ 5,508,690.48				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -				
H. Participaciones	\$ 179,725,188.96	\$190,508,700.30				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 12,000,000.00	\$ 12,720,000.00				
J. Transferencias	\$ -	\$ -				
K. Convenios	\$ -	\$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$101,482,887.54	\$ 107,572,520.79				
(2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ 101,356,773.00	\$ 107,438,179.38				
B. Convenios	\$ 127,114.54	\$ 134,741.41				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
AYUNTAMIENTO
JUNTOS SOMOS GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 14,638,998.83	\$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 14,638,998.83					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$451,122,445.11	\$ 462,672,453.06				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 14,638,998.83					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 14,638,998.83	\$ -				

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamento vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMER.- Es de aprobarse y se aprueba La iniciativa de la Ley de ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2019 por un importe de **\$451,122,445.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.).**

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Villa de Álvarez, Colima percibirá la cantidad de **\$ 451,122,445.11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.),** ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuesto, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio, mismos que a continuación se detallan:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
SEAL DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
4.1.1	IMPUESTOS	\$87,482,004.23
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$645,651.02
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$645,651.02
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$61,943,612.03
	IMPUESTO PREDIAL	\$71,999,672.15
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$10,056,060.12
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$21,258,913.14
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$21,258,913.14
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$3,633,828.04
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$3,519,295.48
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$114,532.56
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.1.4	DERECHOS	\$49,361,499.87
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,509,226.83
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,509,226.83
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$23,780,558.41
	SERVICIOS MÉDICOS	\$0.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$21,769,900.77
	ASEO PÚBLICO	\$801,714.54
	CEMENTERIOS	\$1,208,943.10
	RASTRO	\$0.00
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$22,406,819.32
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$6,798,994.88
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$155,452.61
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$10,258,741.52
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$763.50
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,134,721.90
	CATASTRO	\$2,468,635.16
	ECOLOGÍA	\$81,756.61
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1,389,709.58
	PROTECCIÓN CIVIL	\$118,043.56



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JUNTOS SOMOS GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



4.1.4.5	ACCESORIOS	\$664,895.31
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$256,699.78
	RECARGOS	\$408,195.53
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$1,233,987.87
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,233,987.87
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$782,826.44
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$660,975.79
	PUBLICACIONES	\$41,340.00
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$6,257.89
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$74,252.76
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$451,161.43
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$92,331.46
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$2,493.49
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$8,911.78
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$347,424.70
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$5,196,877.81
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,196,877.81
4.1.6.1.2	MULTAS	\$3,051,428.16
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$4,307,947.08
	RECARGOS DE MULTAS	\$64,383.40
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$88,747.00
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$1,409,649.32
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$2,145,449.65
	INTERESES	\$24,124.44
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$1,208,655.80
	DEPÓSITOS	\$912,669.41
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$293,209,076.50
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$191,725,188.56
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$117,112,968.00



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$41,019,210.00
	TENENCIA	\$2,466.96
	ISAN	\$2,311,469.04
	IEPS	\$3,087,039.96
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$6,365,223.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$9,826,812.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$12,000,000.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$101,356,773.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$13,728,561.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$87,628,212.00
	CONVENIOS	\$127,114.54
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$121,420.88
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$5,693.66
	ZOFEMAT	\$0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$14,638,998.83
	PRESTAMOS A CORTO PLAZO BANCA NACIONAL	\$14,638,998.83
TOTAL DE INGRESOS		\$451,122,445.11

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios.





GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 4.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparan a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

ARTÍCULO 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 7.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran mediante lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- Los ingresos excedentes que se obtengan, deberán aplicarse a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera.

ARTÍCULO 10.- Para efectos de la aplicación y uso del endeudamiento interno, éste se podrá llevar a cabo previa aprobación del cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, quienes autorizaran o rechazaran a sus representantes legalmente facultados, para que se gestione un financiamiento con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por un monto de **\$14,638,998.83** (Catorce millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.) Incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Villa de Álvarez Colima, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones; de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para que los representantes legalmente facultados, puedan llevar a cabo las atribuciones que se señalan en el párrafo anterior y posteriores al presente artículo, deberán justificar las necesidades, así como su aplicación para que el cabildo en uso de sus facultades tenga a bien autorizar o rechazar lo solicitado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, aportará los recursos faltantes con fondos propios.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
JUNTOS SOMOS GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Los recursos que se pudieran obtener previa autorización del cabildo, se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la ejecución de inversiones públicas productivas, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, consistentes en: **\$14,638,998.83** (Catorce millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.), en el entendido que podrá contratarse durante el ejercicio fiscal 2019, y deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 33 meses, contado a partir de que se ejerza la única o la primera disposición del mismo, no obstante, los demás plazos así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se llegase a celebrar, dicho contrato deberá estar vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Villa de Álvarez Colima, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

Asimismo, Mediante la aprobación del cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se autorizara a sus representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al financiamiento que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Villa de Álvarez Colima, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del financiamiento que se contrate con base en lo autorizado, y con el fin de constituir como mecanismo de garantía y/o fuente de pago del financiamiento que se formalice con sustento en la presente autorización, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho financiamiento, sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago que disponga la ley. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía, tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del mismo.

Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio de Villa de Álvarez Colima, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el financiamiento materia de la presente autorización, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO 11.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019, surtiendo todos sus efectos legales, al momento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2019, a la consideración y en caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 14 de noviembre de año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ

PROF. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTE

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN
SECRETARIA

Por lo que una vez analizado el dictamen ya mencionado los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, el envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Villa de Álvarez.

Atentamente:

Villa de Álvarez, Col. 15 de Noviembre de 2018

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

II. AYUNT.

DE V.
SECT.
AYUNT.

C.p. Archivo.
MLGM/agg*

LICDA. MONICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA.